

Fecha: 04 de Junio de 2019

Circular: RRNA 028/2019

Anexos: 1

Asunto: Extensión del beneficio para importar con el folio de solicitud de cumplimiento de la NOM ante los organismos de certificación.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento el Oficio No. 414.2019.1983 de la Secretaría de Economía de fecha 31 de mayo de 2019 en alcance al oficio 312.2019.01.1363.

Mediante el presente oficio la Subsecretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Normas y Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía le piden a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) que comunique a los Organismos de Certificación, Laboratorios de Pruebas, Laboratorios de Calibración y Unidades de Verificación, que derivado del tiempo que llevan los procesos de evaluación de la conformidad con cada una de las NOM's listadas en el Anexo de NOM's, se ha propiciado una saturación y desfase en la respuesta de resultados, por lo que la Secretaría de Economía considera extender el beneficio previsto en el oficio 312.2019.01.1363 para las solicitudes de certificación presentadas con posterioridad al 31 de mayo del 2019 con el objetivo de no obstaculizar las operaciones de comercio exterior, lo que significa, que **SE PODRÁN LLEVAR A CABO IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS CUYAS SOLICITUDES SE INGRESEN AL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN, LABORATORIO DE PRUEBA Y CALIBRACIÓN O UNIDAD DE VERIFICACIÓN ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2019**, lo cual se validará mediante el acuse de recibo con el folio correspondiente emitido y transmitido previo a la importación por dichos organismos.

El folio correspondiente se deberá declarar en el pedimento de importación junto con la clave NM de conformidad con el Apéndice 9 "Regulaciones y Restricciones no Arancelarias" del Anexo 22 de las RGCE del SAT.

Los organismos de certificación deberán transmitirla información correspondiente al Sistema de Normas-Aduanas una vez emitido el certificado de conformidad.

En caso de que no se obtenga el certificado de conformidad por parte de un organismo certificador, no se podrá seguir importando al amparo del acuse de recibido, sin perjuicio de que las autoridades tomen medidas o dicten sanciones conforme sus atribuciones.

Lo hacemos de su conocimiento para poder utilizar dicho beneficio y someter las solicitudes que correspondan a fin de no tener contratiempos en las operaciones.

Incluimos como anexo el oficio en mención para su revisión y consulta.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.